

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan cinco becas del programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” para estudiantes de la Universidad Pública de Navarra, y se autoriza el correspondiente gasto.

Mediante Convenio General de Colaboración con el Banco Santander S.A. suscrito el 3 de julio de 2024, la Universidad Pública de Navarra participa con cinco becas, en el programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026”.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Visto el informe del Servicio de Asuntos Económicos.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Acceso, Becas y Títulos.

Fiscalizado favorablemente por Intervención.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Rector de la Universidad Pública de Navarra, en virtud de la Resolución 1306/2023, de 20 de junio, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones, modificada por las Resoluciones 351/2025, de 25 de febrero, 1026/2025, de 26 de mayo, y 1101/2025, de 4 de junio,

HE RESUELTO:


Primero.- Aprobar una convocatoria para la concesión de hasta cinco becas del programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” dirigidas a estudiantes matriculados en el curso 2026-2027, en enseñanzas oficiales de Grado o Máster universitario en la Universidad Pública de Navarra, y que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto de 5.000 euros con cargo a la partida 305200A/0540/480.02 *Becas y Ayudas a Estudiantes para matrícula* (Expediente nº 2026/0000950), del Presupuesto de gastos del año 2026.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Sección de Contabilidad y al Servicio de Control Interno.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones


| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 1/16 | |

Sexto.- La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Documento firmado digitalmente por:

Begoña Pérez Eransus

Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social.

| | | | | |
|--|--|------------------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 2/16 | |

Anexo de la Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social de la Universidad Pública de Navarra.

Bases de la convocatoria de cinco becas del programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026” para estudiantes de la Universidad Pública de Navarra.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en el documento incluido en el Anexo "Términos y Condiciones Generales. Programa Becas Santander | Ayuda Económica 2026", y en el Convenio General de Colaboración con el Banco Santander S.A. suscrito por la Universidad pública de Navarra, el 3 de julio de 2024.

Base 1. Personas beneficiarias y gastos cubiertos por la beca


1. Podrá ser beneficiario de este Programa el alumnado matriculado en la Universidad Pública de Navarra (en adelante UPNA) en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario en el curso académico 2026-2027, que haya obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 8,50 puntos según lo establecido en la base 4.

2. La beca deberá ir destinada a sufragar gastos asociados al desarrollo y seguimiento efectivo de los estudios en los que se encuentre matriculado en la fecha de adjudicación la persona beneficiaria. Concretamente, deberá destinar la Beca, dentro del curso académico 2026-2027, a alguno de los conceptos que se indican a continuación:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general
- La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

3. Antes del 30 de septiembre de 2027, el alumnado beneficiario deberá aportar los justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), que acrediten que la totalidad de la beca recibida se ha destinado a uno o varios de los conceptos señalados en la presente base.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 3/16 | |

Los justificantes se presentarán a través del Registro Electrónico de la UPNA (<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256&lang=es&entity=1096>), mediante instancia general dirigida a la Sección de Acceso, Becas y Títulos.

Base 2. Número de becas y cuantía.

1. Se concederá un máximo de cinco becas.
2. El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios será de mil euros.
3. El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 5.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la partida 305200A/0540/480.02 Becas y Ayudas a Estudiantes para matrícula (Expediente nº 2026/0000950), del Presupuesto de gastos del año 2026.

Base 3. Distribución de las becas

1. Se agruparán las solicitudes de beca, en función de la rama de conocimiento a la que esté adscrita la enseñanza oficial de Grado o Máster Universitario que curse cada solicitante:

- Grupo 1: ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas, con dos becas.
- Grupo 2: ramas de Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura, con dos becas.
- Grupo 3: rama de Ciencias de la Salud, con una beca.


Las solicitudes del alumnado matriculado en el Programa conjunto de estudios oficiales de Grado en Ciencia de Datos y Grado en Administración y Dirección de Empresas, serán incluidas dentro del grupo 2.

Las solicitudes del alumnado matriculado en el Programa conjunto de estudios oficiales de Máster Universitario en Ingeniería Industrial y Máster Universitario en Dirección de Empresas, serán incluidas dentro del grupo 2.

2. Dentro de cada grupo se ordenarán las solicitudes por la nota media del expediente académico de cada estudiante, calculada conforme a lo señalado en la base 4 de la presente convocatoria y, siguiendo este orden, se asignará una beca hasta completar las asignadas al grupo.

3. En el caso de que no se hayan adjudicado todas las becas en aplicación de este criterio por no haber suficientes solicitudes en alguno de los grupos, se ordenarán las solicitudes restantes por la nota media del expediente académico de cada estudiante, calculada conforme a lo señalado en la base 4 de la presente convocatoria y, siguiendo este orden, se asignará una beca a cada uno de los grupos que tengan solicitudes.

4. En caso de empate en la nota media, se priorizará la solicitud que cuente con un mayor porcentaje de créditos superados en el Grado o Máster que esté cursando. Si el empate persiste tras aplicar este criterio, se priorizará la solicitud en función del mayor

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 4/16 | |

número de créditos calificados por el siguiente orden: matrícula de honor, sobresaliente, notable y aprobado.

Base 4. Cálculo de la nota media.

1. La nota media del alumnado de enseñanzas de Grado se calculará con todas las calificaciones numéricas finales superadas en el curso 2025-2026 que figuren en el expediente, siguiendo lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se calcularán según el siguiente baremo:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.


Aprobado o apto: 5,5 puntos.

Cuando se trate de alumnado matriculado en Programas conjuntos de estudios oficiales, el cálculo se realizará con las calificaciones numéricas finales de las asignaturas cursadas dentro del citado Programa.

2. La nota media del alumnado que se matricule por primera vez en el primer curso de enseñanzas de Grado y estando en posesión del título de bachillerato, haya accedido a la universidad mediante la Prueba de Acceso a la Universidad, será la correspondiente a la calificación final, formada por el 60% de la nota media del bachillerato y el 40% de la calificación de la fase obligatoria, con exclusión de las calificaciones obtenidas en las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales. En las demás vías de acceso a la Universidad, la nota media será la calificación obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad. Si esta calificación no se correspondiera con la escala de 0 a 10 puntos, se realizará la adaptación a esta escala que resulte procedente.

3. La nota media del alumnado que se matricule por primera vez en el primer curso de enseñanzas de Máster Universitario será la obtenida en la titulación previa que dé acceso al mismo, calculada según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003. Se tendrán en cuenta la totalidad de créditos superados en la titulación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. En el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, las personas interesadas deberán aportar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, que podrán obtener a través del siguiente enlace:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 5/16 | |

Base 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca, inscribirse en el Programa a través del enlace web creado a dicho efecto: <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>.
2. El plazo de presentación de las solicitudes a través del citado enlace web comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón electrónico de la UPNA y finalizará el 7 de octubre de 2026. Banco Santander podrá modificar la fecha de finalización del plazo en el enlace web citado en el apartado anterior.


Base 6. Comisión de selección de becarios.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de adjudicación de becas, se constituirá la Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

- a) Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social
- b) Vocal: Director de Área de Estudiantes
- c) Secretario: Jefe de la Sección de Acceso, Becas y Títulos

Base 7. Publicación provisional, plazo de reclamaciones y resolución definitiva.

1. La Comisión de Selección realizará la asignación de las becas aplicando los criterios establecidos en la base 3 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de beca.
2. Antes de las 14:30 horas del día 29 de octubre de 2026, se publicará en el tablón electrónico de la UPNA la lista provisional de personas candidatas seleccionadas. Asimismo, la lista contendrá las solicitudes propuestas para su denegación.
Podrán presentarse reclamaciones a la lista provisional, entre los días 30 de octubre y 12 de noviembre de 2026 por medio del Registro Electrónico de la UPNA (<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256&lang=es&entity=1096>), mediante instancia general dirigida a la Sección de Acceso, Becas y Títulos. La Comisión de Selección estudiará las reclamaciones presentadas y formulará propuesta definitiva de nombramiento de becarios, antes de las 14:30 horas del día 16 de noviembre de 2026, que se elevará a la Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social de la UPNA.
3. La Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social, vista la propuesta definitiva formulada por la Comisión de Selección, aprobará por resolución la adjudicación de estas becas. La Resolución de adjudicación será publicada en el tablón electrónico de la UPNA antes de las 14:30 horas del día 18 de noviembre de 2026 y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 6/16 | |

potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo; plazos que se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el citado tablón electrónico.

Base 8. Aceptación y abono de la beca.


1. El alumnado universitario seleccionado deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en el enlace web del Banco Santander <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>, entre los días 20 y 26 de noviembre de 2026.
2. La UPNA realizará el abono de la beca a cada una de las personas beneficiarias, a partir de diciembre de 2026.
3. En el supuesto de que se produjera la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, lo cual deberá hacer a través del mismo enlace web, la Universidad asignará las becas sobrantes entre el estudiantado que cumpla los requisitos necesarios para ser beneficiarios, hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria. Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, estos deberán aceptar en el plazo de siete días naturales, a través de la web <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>.

Base 9. Compatibilidad.

1. La percepción de la beca objeto del Programa será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.
2. La Beca será compatible con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

Base 10. Revocación y reintegro de la beca.

1. La concesión de la beca será revocada y se exigirá el reintegro total o parcial de su importe en los siguientes supuestos:
 - Ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante de la beca.
 - No realización del Grado o Máster Universitario de la UPNA para el que se ha obtenido la beca.
 - Incompatibilidad con otras becas.
 - No justificación de los gastos según lo previsto en la base 1.
 - Incumplimiento de la finalidad establecida en la base 1.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 7/16 | |

2. La revocación requerirá informe razonado de la Sección de Acceso, Becas y Títulos y deberá ser aprobada por Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social.

Base 11. Protección de datos personales.

1. La participación en la presente convocatoria implica el tratamiento de sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, esto es, conforme al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos o RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La selección de becarios corresponde a la UPNA que actuará como Responsable de Tratamiento de sus datos de identidad, contacto, perfil académico y calificación académica, así como becas anteriormente concedidas.

3. La selección de los becarios y la comunicación de sus datos al Banco Santander constituyen tratamientos de datos basados en la promoción de la excelencia académica y el apoyo socioeconómico al alumnado universitario. Estos fines se identifican con la base jurídica de interés público, que, según el artículo 6.1.e) del RGPD, legitima el tratamiento de datos personales. Asimismo, debe aludirse a la cláusula de privacidad suscrita por el alumnado de la UPNA en su matrícula universitaria, que indica como “destinatarios de cesiones” de datos a “entidades bancarias colaboradoras”.


4. La solicitud de becas por parte de todas las personas solicitantes y la aceptación de las becas por quienes resulten seleccionados por la UPNA, se realizará a través de <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html> Todas las operaciones de tratamiento de datos relativas a la solicitud y la aceptación referidas quedan bajo responsabilidad del Banco Santander.

5. A fin de ejercitar sus derechos información u otros conforme a la normativa de protección de datos, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la UPNA mediante correo a delegado.protecciondatos@unavarra.es

6. Si considera que su consulta no es atendida correctamente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/es>

Base 12.- Régimen de recursos.


Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos en el segundo, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 8/16 | |

ANEXO

**Términos y Condiciones Generales.
Programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026”**

Convocatoria 2026-2027

| | | | | |
|--|--|------------------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 9/16 | |

ANEXO 1

Términos y Condiciones Generales

Programa "Becas Santander | Ayuda Económica 2026"

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becasantander@gruposantander.es, en lo sucesivo "**Santander**", promueve el programa "**Becas Santander | Ayuda Económica 2026**" (en adelante "el **Programa**").

II. Objetivos


En virtud del Programa se promoverá y facilitará el acceso a la educación superior a estudiantes de cualquier curso de **Grado, Máster o Posgrado** matriculados en alguna de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander, o estudiantes de **FP Superior** matriculados en un centro de formación profesional perteneciente a alguna de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, todas ellas como las "**Universidades**").

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 9.108 estudiantes reciban una ayuda económica de 1.000 euros que contribuya a sufragar gastos asociados al desarrollo y seguimiento efectivo de los estudios en los que se encuentre matriculado en la fecha de adjudicación el Beneficiario (en adelante, la "Beca").

La Beca será compatible con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

En particular, la Beca estará destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 10/16 | |

- general
- La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los Beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante su Universidad el destino de la misma cuando les fuera requerido.

La justificación se realizará de forma simplificada mediante:

- Declaración responsable del Beneficiario sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), que deberán corresponder al menos al 5% del total de becas concedidas, con un mínimo de 10 justificantes. En caso de que el número de becas concedidas sea inferior a 10, el control se realizará sobre el 100% de las mismas.


Las Universidades determinarán el procedimiento concreto de comprobación conforme a su normativa interna.

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda conforme a la normativa interna de la Universidad.

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la "Plataforma").

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 11/16 | |

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los "Candidatos"):

1. estar matriculados en estudios de cualquier curso de **Grado, Máster o Posgrado** en alguna de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander, o de **FP Superior** en un centro de formación profesional **perteneciente a alguna de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander**
2. Estar alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.


La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026, se destinará hasta un importe máximo total de NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL EUROS {9.108.000€), distribuido en 9.108 becas de 1.000 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 12/16 | |

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa


Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 21 de abril de 2026 y el 7 de octubre de 2026.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 13/16 | |

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "**Beneficiarios**"). Las Universidades podrán seleccionar a los Beneficiarios atendiendo a su rendimiento académico, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. En el caso de alumnos de primer año de Grado, se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.


No obstante, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y deportes en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 19 de noviembre de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de grado, FP superior, máster o posgrado en la Universidad que le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario en Banco Santander S.A.,

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el "Plazo") **se dará por cerrado el Programa.**

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 14/16 | |

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

VII. Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Becas Santander |Ayuda Económica 2026" e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).


IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas,

| | | | | |
|--|--|------------------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 15/16 | |

así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.


XI. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

| | | | | |
|--|--|------------------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Fecha | 13/05/2026 13:50:10 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS) | | | |
| Url de verificación | https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MAMJE5733XC6Z7CEQAXOE | Página | 16/16 | |